



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 026 -2017-OTASS/DE

Lima, 07 JUL. 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se establece que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional: el cual desarrolla sus funciones en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos del Ente Rector;

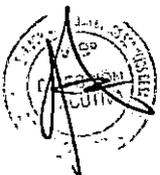
Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la cual establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", en adelante la directiva, con la finalidad de regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, y la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, el numeral 6.1.3 de la Directiva, establece que el Titular de la entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional; para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso;

Que, el literal a) del numeral 6.3.3 de la Directiva, establece como una de las obligaciones del Titular de la Entidad, el designar mediante documento expreso, a un funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría;

Que, asimismo el literal b) del numeral 6.3.3 de la citada Directiva señala las responsabilidades del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones;



Que, en el marco de las normas antes citadas, con Resolución Directoral N° 034-2016-OTASS/DE de fecha 20 de junio de 2016, se designó al señor Jorge Carlos Pastor Ballón, Secretario General del OTASS (e), como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría en el OTASS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-2016-OTASS/DE, se aceptó la renuncia del señor Jorge Carlos Pastor Ballón al cargo de asesor de la Dirección Ejecutiva, y por consecuencia a la encargatura de la Secretaría General del OTASS;

Que, resulta necesario designar al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría del OTASS;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, y estando a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG que aprobó la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Secretaría (o) General del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría del OTASS.



Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 034-2016-OTASS/DE.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del OTASS (www.otass.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO LACA BARRERA
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento